

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE VINCULACIÓN, PROYECTOS Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DESARROLLO PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PROSERVI-UEB-EP.**

Comparecen en la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, de la Universidad Estatal de Bolívar, representada legalmente por el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez Ph.D.; en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", con Ruc. 0260000920001; y por otra la "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP", con Ruc. 0260024190001, representada legalmente por el Ing. Pablo Antonio Guillín Aldás; en calidad de Gerente General, que en adelante se le denominará PROSERVI-UEB-EP.

- x Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE VINCULACIÓN, PROYECTOS Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DESARROLLO PROFESIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. La Universidad Estatal de Bolívar, es una Institución con personería jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.
- 1.3. La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico, investigativo y de vinculación con principios y valores que contribuyen a la solución de problemas del contexto.
- 1.4. El artículo 5 Ley Orgánica de Empresas Públicas, faculta a las Universidades públicas al crear empresas públicas con personería jurídica de derecho público, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión.

- 1.5. **LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PROSERVI-UEB-EP** cuya sigla es PROSERVI – UEB – EP. Fue creada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario el mes de mayo de 2014, Mediante **RESOLUCIÓN NRO. RHCU-06-2014-176**, suscrito el 09 de junio del 2014 en atención a disposición de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo que manifiesta la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica de Educación Superior, Consejo de Educación Superior (CES), ente rector de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- 1.6. **LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PROSERVI-UEB-EP** tiene como objetivo principal Producir y prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría, consultorías, control y evaluación de proyectos productivos, de inversión de investigación, de educación; cursos y seminarios de entrenamiento y perfeccionamiento artesanal o profesional.
- 1.7. Mediante **Memorando Nro. 001-EP-2020**, de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Pablo Antonio Guillín Aldás, solicita a la Universidad Estatal de Bolívar la suscripción del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de apoyo mutuo, y de complementación para el cumplimiento de los fines, metas, programas, y en proyectos de la UEB y de la **PROSERVI-UEB-EP**. Para ello desarrollará acuerdos, convenios específicos, cartas de intención y cualquier otro instrumento en el marco de la Constitución y la Ley, los mismos que confirmen la voluntad de las partes.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Para el desarrollo de los instrumentos vinculantes entre las partes, estas se comprometen a incorporar en los instrumentos específicos, la descripción de las partidas presupuestarias el o los cronogramas de actividades con designación de responsables; y, las demás herramientas que permitan realizar un acompañamiento, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que aseguren la eficacia y pertinencia de los compromisos adquiridos.

Las partes, en la elaboración de su plan de actividades operativas, aseguran que estos contengan los objetivos metodología y cronograma para desarrollar los programas, proyectos o investigaciones que se ejecuten, con la designación de las contrapartes



responsables y la implementación de un sistema de seguimiento de las obligaciones mutuas.

Las partes aseguran que las convocatorias conjuntas, actividades de promoción de eventos, la edición, publicación y difusión en medios impresos o virtuales y en la documentación oficial entre las entidades comparecientes, se respeten los respectivos créditos y logos institucionales.

Las partes se comprometen a designar a los/as técnicos/as para que conformen equipos institucionales responsables sean necesarios para la ejecución del presente convenio y los demás acuerdos específicos que se suscriban, en cumplimiento de la visión, misión y principios institucionales de ambos comparecientes.

Las demás que se correspondan a los instrumentos específicos que se celebren, en el marco de la Ley y los estatutos de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN:**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, fin cumplir con el objetivo y obligaciones del mismo.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de un responsable designado por sus máximas autoridades, a partir de la suscripción del mismo, responsabilidad que se entregará oficialmente a la persona determinada.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ACUERDOS DE COMPROMISOS:**

Para acciones concretas a ejecutarse desprendidas de las obligaciones mutuas del presente Convenio Marco; las partes, contendrán en "Acuerdos de Compromisos" toda la información necesaria que comprenda la ejecución de actividades junto a planes de acción. Los acuerdos serán supervisados por los coordinadores de este convenio y podrán ser suscritos entre los responsables que desarrollarán las actividades específicas de acuerdo a cada programa.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - COORDINACIÓN:**

El presente Convenio Marco estará coordinado por el Rector, Vicerrectora Académica de la UEB según sea el caso; y, el Gerente General de la **EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PROSERVI-UEB-EP.**

Cuando las partes lo acuerden, se podrán celebrar actos de transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles; **PROSERVI-UEB-EP** podrá realizar la transferencia gratuita y viceversa, donación mediante préstamo o comodato; conforme lo señale el Reglamento de

Bienes vigente a la fecha que se desea efectuar el acto administrativo y conforme a la fecha de vencimiento del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:**

UEB y PROSERVI-UEB-EP, se comprometen y se obligan a guardar absoluta reserva respecto de la información a la que tenga acceso tanto de los estudiantes como de las instituciones, sean documentos, cartas, planes, proyectos, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, listados, códigos, contraseñas, contratos y demás instrumentos o información relacionada deberán permanecer dentro de las oficinas de UEB y PROSERVI-UEB-EP, a menos que con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio deba transportarlos a otros lugares, la información confidencial no podrá ser divulgada a ningún tercero.

En caso de comprobarse negligencia, dolo o culpa leve por una de las partes, en la divulgación de información confidencial, se podrá terminar unilateralmente el presente convenio sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

En el desarrollo de las actividades para la ejecución del presente convenio, resultase un producto y/o invención, se otorgará la propiedad intelectual a cada institución.

En caso de duda, las instituciones propondrán un tribunal que deberá ser integrado por tres representantes de las autoridades ejecutivas.

#### **\* CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL USO DE LA IMAGEN, MARCA, LOGOTIPO Y TODO TIPO DE DISTINTIVO:**

En los casos que, como consecuencia de la ejecución del presente convenio se ejecute la entrega de derechos necesarios que una de las partes haga uso de los logotipos de la contraparte como activo intangible, imagen, logo y aval. Se deberá solicitar autorización mediante los procedimientos establecidos por cada institución y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado, por tanto la Universidad Estatal de Bolívar faculta a la Empresa Pública PROSERVI-UEB-EP hacer uso exclusivo así como comercializar entre personas naturales y jurídicas, conforme los intereses de la Empresa Pública.

Por tanto, a través del presente instrumento queda autorizado a la Empresa Pública PROSERVI-UEB-EP el uso y/o comercialización de la marca, logotipo y demás distintivos de la Universidad Estatal de Bolívar, dejando expresa constancia que la Universidad Estatal de



Bolívar se reserva el derecho de revocar y dejar sin efecto la presente cláusula cuando se detecte el mal uso del derecho de la imagen.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la firma del presente convenio.

Pudiendo renovarse si así convienen las partes expresamente, de forma escrita con antelación de 30 días, podrán modificarlo, ampliarlo según convenga a los intereses.

Concluida la vigencia del Convenio, las partes emitirán un Informe de su cumplimiento en donde se dejará constancia de las actividades y, recomendaciones que fueren necesarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN:**

Todo lo efectuado en el marco de lo estipulado en el presente convenio marco y sus acuerdos de compromisos será interpretado y ejecutado conforme los principios de administración pública, considerando la necesidad de precautelar los intereses públicos para la debida implementación de lo convenido.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:**

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de los objetivos;
- b) Por culminación de vigencia;
- c) Terminación unilateral, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes; y/o,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y las obligaciones contraídas no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y/o sus acuerdos de compromisos; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo establecido tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación y deberá informar de manera sustentada cuáles son las razones o motivos de la terminación.

Si al momento de la terminación del convenio, por cualquiera de las causas descritas, se encontraren investigadores, docentes, funcionarios, servidores y/o estudiantes cursando los programas desarrollados en el marco del presente convenio y sus acuerdos de compromisos, la UEB en conjunto con PROSERVI-UEB-EP, definir un plan que contemple la

garantía de continuación y culminación de las actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación, y arbitraje de conformidad con la Ley, con mediador designado por consenso de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDADES:**

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paralización de actividades, labores académico – administrativo en ejecución del convenio. De igual forma establecen en caso de derechos y obligaciones al superarse la primera condición se ejecutará en las condiciones establecidas en el presente convenio sin previa notificación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – FINANCIAMIENTO:**

Las acciones contempladas en este Convenio NO implican compromiso económico alguno para las Instituciones firmantes del mismo. Sin embargo, ambas partes acuerdan que buscarán fondos para apoyar las acciones de colaboración planteadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:**

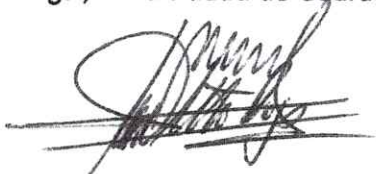
La Universidad Estatal de Bolívar cede con reserva de revocatoria los derechos de marca, logotipo de manera íntegra a favor de la Empresa Pública PROSERVI-UEB-EP, en consecuencia, se faculta que efectúe en la consecución de sus objetivos pueda comercializar los derechos de imagen y marca de la Universidad Estatal de Bolívar en el marco del presente convenio, así como en la consecución de sus objetivos.

La Universidad Estatal de Bolívar, se reserva el derecho de retirar todo tipo de concesión de derecho de imagen y marca en el caso que se determine vulneración a los intereses institucionales, al efecto solo bastará la correspondiente notificación de la máxima autoridad directiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente Convenio.

Para constancia, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Guaranda, el 29 de julio de 2020.



Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez Ph.D  
**RECTOR-UEB**



Ing. Pablo Antonio Guillín Aldás.  
**GERENTE GENERAL-PROSERVI UEB-EP**

